

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

21315 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se autoriza la prolongación de la estancia de un investigador extranjero en régimen de año sabático en España.*

Por Resolución de la Secretaria de Estado de Educación y Universidades de 21 de septiembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) se hacía pública la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones para estancias de investigadores, científicos y tecnólogos extranjeros en España.

Al amparo del punto 1.3.4 de las normas de aplicación específica de la mencionada convocatoria, se ha recibido escrito de solicitud de prolongación de estancia.

Vista la propuesta elevada por la Subdirectora general, teniendo en cuenta el informe presentado por el interesado y evaluados los objetivos científicos que se pretenden alcanzar, he resuelto:

Primero.—La concesión de la subvención indicada en el anexo al organismo que se señala, destinada a la financiación de la prolongación de una estancia de Profesores extranjeros en régimen de año sabático en centros de investigación españoles por un importe total de 17.128,86 euros (diecisiete mil ciento veintiocho euros, con ochenta y seis céntimos).

El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, con el desglose siguiente:

Anualidad 2002: 2.854,81 euros.
Anualidad 2003: 14.274,05 euros.

El organismo receptor de la subvención presentará certificación que acredite que su importe se ha incorporado a su contabilidad, en el plazo de un mes, a contar desde su percibo.

La subvención quedará afecta a los fines para los que se otorga. Dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la estancia, el organismo receptor deberá justificar el cumplimiento de los fines de la subvención, mediante certificación que acredite la aplicación desglosada de los fondos percibidos, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas, o con los justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización. En ambos casos, deberá presentarse fotocopia del reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados.

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 7 de las normas de aplicación general de la convocatoria de 21 de septiembre de 2000.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de

la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 14 de octubre de 2002.—El Secretario de Estado, Julio Iglesias de Ussel.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Organismo: Universidad de Sevilla. Investigador extranjero: Ferrero, Armando Mario Juan. Centro: Centro Nacional de Aceleradores. Referencia: SAB2000-0155. Responsable español: Respaldiza Galisteo, Miguel Ángel. Fecha de inicio: 1 de diciembre de 2002. Fecha de fin: 31 de mayo de 2003. Mensualidad: 2.854,81 euros. Concedido 2002: 2.854,81 euros. Concedido 2003: 14.274,05 euros.

21316 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2002, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan ayudas para incrementar las posibilidades formativas y favorecer la adquisición de capacidades profesionales no curriculares para alumnos de tercer ciclo y Profesores universitarios.*

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha definido algunas necesidades formativas que se han detectado entre los alumnos universitarios de tercer ciclo, así como carencias en la disponibilidad de medios complementarios didácticos y bibliográficos.

Para atender estas necesidades se pusieron en marcha en el año 2000 actuaciones que han permitido a dichos alumnos completar su formación, con la adquisición de capacidades profesionales no curriculares que no se desarrollan suficientemente durante la formación de primer y segundo ciclos, al tratarse de aspectos o actividades no previstos en el marco estrictamente académico y la utilización de material didáctico y bibliográfico altamente especializado.

Del análisis de los resultados de las anteriores convocatorias, cubiertos algunos de los objetivos previstos, se desprende la conveniencia de completar aquéllas con una tercera que permita ampliar el número de departamentos universitarios beneficiarios de las mejoras formativas y profesionales, tanto para los alumnos de tercer ciclo como para los Profesores de los propios departamentos.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, comprometido en la mejora de la formación, se manifiesta firmemente decidido a impulsar este tipo de conocimientos, colaborando con las Universidades a favor de la mejora de nuevos dispositivos de formación, y de la materialización de dichos conocimientos.

Por último, a través de esta convocatoria se quiere impulsar el desarrollo de los fines y funciones que en materia de formación de profesorado y de promoción de la calidad de la actividad universitaria tiene encomendadas el Departamento. Este impulso se materializa mediante acciones orientadas a, por una parte, contribuir al intercambio y la difusión entre la comunidad académica y científica internacional de los avances más significativos en todas las áreas del conocimiento y por otra, a atender objetivos que requieran de una actuación específica y puntual por su naturaleza o especial urgencia.